ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande rapera ko'ãga guive
construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6460/2015

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE N° 1128/2015

ID - 288.682

Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Tracto camiones de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto

PROVEEDOR: Astrum S.A.

2015

Contrato N° 6460/2015

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma Astrum S.A., domiciliada en Ruta 2 – Mcal. Estigarribia Km. 16,5, Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Roberto Aguilar Almasio, con Cédula de Identidad N° 161.633, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Licitación Pública Nacional N° 1128/2015, para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de Tracto camiones de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 17003.244 – 01 – 30 – 001 – 2015/20615 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 513/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2016.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **288.682.**

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Roberto Aguilar
Apoderado

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV

Ing. Jorge Gamarra
Director de Servicios Administrativos

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 1128/15, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 3518/2015. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 3740/2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Astrum S.A.

N° Ítem	Descripción	Monto Mínimo ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo ₲ (IVA incluido)
A.1.	Marca Mercedes Benz 709, Motor (364) y Transmisión.	550.000.000	1.100.000.000
A.2.	Marca Mercedes Benz Motor OM-352; OM-352 A; OM-366; OM-366 A; OM-366 La y Transmisión.		
A.3.	Marca Mercedes Benz L-1114 año 1987, Motor y Transmisión.		
A.4.	Marca Mercedes Benz L-1414/51, Motor (366A) y Transmisión		
A.5.	Marca Mercedes Benz L-1513 año 1980, Motor y Transmisión.		
A.6.	Marca Mercedes Benz L-1514, Motor (352A) y Transmisión.		
A.7.	Marca Mercedes Benz L-1718, Motor (366A) y Transmisión.		
A.8.	Marca Mercedes Benz L-1620/51, Motor (OM366LA) Transmisión.		
A.9.	Marca Mercedes Benz 708, Motor (OM314) y Transmisión.		
A.10.	Marca Mercedes Benz LS 1634/45, Motor y Transmisión Año 2011 en adelante.		
A.11.	Marca Mercedes Benz L-1317 4x4, Motor y Transmisión.		
A.12.	Marca Mercedes Benz L-1418/51 4x4, Motor y Transmisión.		
A.13.	Marca Mercedes Benz UNIMOG 4x4 (OM352), Motor y, Transmisión.		
A.14.	Marca Mercedes Benz UNIMOG 4x4 (OM366A), Motor y Transmisión.		
A.15.	Marca Mercedes Benz LK-2636/40 6x4, Motor y Transmisión Año 1998 en adelante.		

Por un monto total mínimo de ₲ 550.000.000 (quinientos cincuenta millones de guaraníes) y un monto total máximo de ₲ 1.100.000.000 (un mil cien millones de guaraníes), IVA Incluido, conforme a planillá de precios unitarios ofertados.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Roberto Aguilar
Apoderado

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/MM

Ing. Jorge Gamarra
Director de Servicios Administrativos

El Contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

6.2 La validez de la contratación inherente al año 2016 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Mantenimiento de Vehículos.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS. (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Roberto Aguilar
Apoderado

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV

Ing. Jorge Gamarra
Director de Servicios Administrativos

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 09 FEB. 2016

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Roberto Aguilar Almasio
C.I. N° 161.633
Astrum S.A.
RUC N° 80024895-3

Roberto Aguilar
Apoderado

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Jorge Gamarra
Director de Servicios Administrativos

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV